

Señor
Juez Constitucional (Reparto)
Pereira – Risaralda



28/09/2020

Por intermedio del mecanismo de la Acción Popular, de conformidad con el artículo 88 de la constitución Política y la ley 472 de 1.998, para la prevención y protección de los derechos constitucionales fundamentales vulnerados según los literales a), c), d), g), h), j), m) y n) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998; con base en los siguientes:

HECHOS: El Casino Mundo Slot, situado en la Carrera 8 13-43 en Pereira, Risaralda omite las preceptivas para **accesibilidades** universales: con las medidas y seguridades técnicas en la totalidad de sus accesos, servicios, niveles e instalaciones, especialmente para personas con discapacidad —PcD—, personas con necesidades particulares de accesibilidad —PENPA— y/o con movilidad reducida transitoria o permanente.

PRETENSIONES: Por intermedio de su administración judicial, en prevención de la vulneración de los derechos fundamentales adyacentes que protegen la vida, la integridad personal, la igualdad, la dignidad humana, la integridad física, la seguridad, la locomoción, la recreación, las oportunidad de inclusión y participación laboral y a la seguridad social, de personas con discapacidad —PcD—, personas con necesidades particulares de accesibilidad —PENPA— y/o con movilidad reducida transitoria o permanentemente se ordene: 1) De manera correctiva, en el menor tiempo posible, se produzca la ejecución de las obras que den la solución a la(s) omisión(es) hallada(s) para garantizar los derechos invocados. 2) Decretar las medidas cautelares, que reúnen urgencia y legalidad¹, tendientes a prevenir un daño inminente de la seguridad o para hacer cesar el que se hubiere causado por la presencia de la omisión informada y se ordene, preventivamente, emitir las pólizas de seguros de cumplimiento respectivas. 3) Que se le haga el mantenimiento correctivo y preventivo al sitio intervenido y se solucionen integralmente los sistemas intervenidos (de cimientos, eléctrico, telefónico, de alcantarillado, de acueducto, freático, de influencia sísmica, o los demás que se afecten), y se adapte una señalética universal, desde la solución estética más adecuada. 4) Publicar el aviso a la comunidad previsto en el artículo 21 de la L. 472/98 a través de la página web de la rama judicial. En consecuencia, sea reconocido el incentivo por la labor comunitaria desplegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Convenio 159 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo sobre rehabilitación profesional y empleo; los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política; Ley 361 de 1997; Ley 762 del 2002 por medio de la cual se aprueba la convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las PcD; Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la convención sobre los derechos de las PcD de las Naciones Unidas; Ley 1145 de 1007; Ley 1306 de 2009; artículo 8 de la Ley 9 de 1989; Ley 388 de 1997; Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación; ley 1420 de 2010 de formalización y generación de empleo más conocida como la ley del primer empleo; Ley estatutaria 1618 de 2013 eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad; ley 1752 de junio de 2015 por medio de la cual se modifica la ley 1482 de 2011 para sancionar penalmente la discriminación contra las PcD; Ley 810 de 2003; Ley 1752 de 2015, Ley 1996 de 2019 para la Inclusión laboral de PcD y las demás concordantes.

PRUEBAS: A. INSPECCIÓN JUDICIAL: para efecto de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, solicito la inspección judicial al sitio informado.

NOTIFICACIONES: La accionante en el correo: cottymoralescaamano@gmail.com y la accionada, en la Carrera 8 13-43, Pereira, Risaralda, Colombia. Correo electrónico: reckrear@gmail.com

Cordialmente,


Cotty Morales Caamaño
C.C. 20.186.019 de Bogotá D.C

¹ Ley 1437 de 2011, art. 230. Contenido y alcance de las medidas cautelares. Las medidas cautelares podrán ser preventivas, conservativas, anticipativas o de suspensión, y deberán tener relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda.



PENPA: PERSONAS CON NECESIDADES PARTICULARES DE ACCESIBILIDAD.

Hay personas que de manera genérica son las que tienen deficiencias o necesidades permanentes, a largo plazo que al interactuar con las barreras que le impone el entorno, ven impedidas sus capacidades en igualdad de condiciones. (Concepto de la Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002)

DEFINICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Respeto e igualdad de oportunidades². En el artículo dos de esta ley se hace mención de que todas las zonas públicas, entornos físicos, medios de transporte e incluso tecnologías de la información y comunicación, deben estar habilitados de acuerdo a las necesidades de todas las personas sin importar su condición.

Hay once principios que toda política deberá aplicar y son los siguientes:

- Equidad.
- Justicia.
- Igualdad de oportunidades.
- Respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.
- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- La accesibilidad.
- La no discriminación.
- La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad.
- La transversalidad.

En líneas generales, adoptar los Principios de **Diseño Universal**³, establecido en la Ley 1346 de 2009, que adopta la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU, 2006 y que garantiza el acceso para todas las personas, en su mayor extensión posible:

- Uso equitativo
- Uso flexible
- Uso simple e intuitivo
- Información perceptible
- Tolerancia para el error
- Bajo esfuerzo físico
- Dimensión y espacio para la aproximación y el uso.

² De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en el mundo hay **más de mil millones de personas** que viven con algún tipo de discapacidad, esto es, **alrededor del 15% de la población total** (Organización Mundial de la Salud, 2011). Este grupo poblacional está esperando una oportunidad para demostrar sus capacidades destrezas, mejorar su calidad de vida y aportar al mundo productivo. El desarrollo laboral les facilitará la consecución de este objetivo.

³ Universidad Estatal de Carolina del Norte, Centro Mundial de Diseño Universal, [1997] Principios de Diseño Universal.

Obstáculos a la participación



Todos enfrentamos penurias y dificultades en algún momento de nuestras vidas, así sea de manera transitoria. Sin embargo, para las personas con discapacidades permanentes o a largo plazo, las barreras pueden ser más frecuentes y tener un mayor impacto. A menudo hay múltiples barreras que pueden dificultar extremadamente el desempeño de las personas con discapacidades, y hasta hacerlo imposible. A continuación están las siete barreras más comunes. A menudo, se presentan varias al mismo tiempo.

- De actitud
- De comunicación
- Físicas
- Políticas
- Programáticas
- Sociales
- De transporte

Barreras de actitud

Las barreras de actitud son las más básicas y contribuyen a otras barreras. Por ejemplo, algunas personas pueden no ser conscientes de que las dificultades para llegar o entrar a un lugar pueden limitar la participación de una persona con una discapacidad en las actividades comunes y de la vida cotidiana. Los ejemplos de barreras de actitud incluyen...

- **Estereotipos:** Las personas a veces estereotipan a aquellos que tienen discapacidades, al asumir que su calidad de vida es mala o que no están sanos debido a sus deficiencias.
- **Estigma, prejuicio y discriminación:** Dentro de la sociedad, estas actitudes pueden provenir de las ideas que las personas tienen acerca de la discapacidad. Las personas pueden ver la discapacidad como una tragedia personal, como algo que se tiene que curar o prevenir, como un castigo por haber hecho algo malo, o como una indicación de la falta de capacidad para comportarse en sociedad del modo que se espera.

Actualmente está mejorando el entendimiento que tiene la sociedad acerca de la “discapacidad” al aceptarla como algo que ocurre cuando las necesidades funcionales de una persona no son abordadas



en su entorno físico y social⁴. Si la discapacidad no se considera como un déficit o una limitación personal, y en cambio se la concibe como una responsabilidad social por la cual todas las personas puedan ser apoyadas para llevar vidas independientes y plenas, se hace más fácil reconocer y abordar las dificultades que todo el mundo enfrenta, incluidos aquellos con discapacidades.

BARRERA

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1618 de 2013, una barrera es cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.

Barreras de comunicación

Las barreras de comunicación son las que experimentan las personas que tienen discapacidades que afectan la audición, el habla, la lectura, la escritura o el entendimiento, y que usan maneras de comunicarse diferentes a las utilizadas por quienes no tienen estas discapacidades. Los ejemplos de barreras de comunicación incluyen...

- Mensajes de promoción de la salud escritos con barreras que impiden que las personas con deficiencias de la visión los reciban. Estas barreras incluyen lo siguiente:
 - uso de letra pequeña o falta de versiones del material con letra grande, y
 - no disponibilidad de Braille o versiones para lectores de pantalla.
- Mensajes de salud auditivos que puedan ser inaccesibles para las personas con deficiencias de audición. Estos incluyen:
 - videos que no tengan subtítulos, y
 - comunicaciones orales que no estén acompañadas de interpretación manual (como el lenguaje por señas americano).
- El uso de lenguaje técnico, las frases largas y las palabras con muchas sílabas pueden ser barreras significativas para el entendimiento por parte de las personas con deficiencias cognitivas.

Barreras físicas

Las barreras físicas son obstáculos estructurales en entornos naturales o hechos por el hombre, los cuales impiden o bloquean la movilidad (desplazamiento por el entorno) o el acceso. Los ejemplos de barreras de físicas incluyen...

- escalones y curvas que le bloquean a una persona con deficiencias de movilidad la entrada a una edificación o le impiden el uso de las aceras;
- equipo para mamografías que requiera que una mujer con deficiencias de movilidad esté de pie; y
- ausencia de una báscula que acomode sillas de ruedas o a personas con otras dificultades para subirse a ella.

Barreras políticas

Las barreras políticas con frecuencia están ligadas a la falta de concientización o a no hacer cumplir las leyes y regulaciones existentes que exigen que los programas y las actividades sean accesibles para las personas con discapacidades. Los ejemplos de barreras políticas incluyen...

- negarles a las personas con discapacidades que reúnen los requisitos la oportunidad de participar o beneficiarse de programas, servicios u otros beneficios o financiación;
- negarles a las personas con discapacidades el acceso a programas, servicios, beneficios, o las oportunidades de participar como resultado de las barreras físicas; y
- negarles a las personas con discapacidades que reúnen los requisitos modificaciones razonables para que puedan realizar las funciones esenciales del trabajo para el que se postularon o han sido

⁴ Una empresa que incluye PcD contempla en su estrategia corporativa la diversidad, pues esta población y sus familias pueden ser, además de **trabajadores, clientes, consumidores o proveedores** (Tomado de: Asociación Empresarial para el Desarrollo. [<http://www.aedcr.com/redempresasinclusivas/CajaHerramientas>].



contratadas para realizar⁵.

Barreras programáticas

Las barreras programáticas limitan la prestación eficaz de un programa de salud pública o atención médica a personas con diferentes tipos de deficiencias. Los ejemplos de barreras programáticas incluyen...

- horarios inconvenientes;
- falta de equipo accesible (como equipo para mamografías);
- insuficiente tiempo destinado para los exámenes y procedimientos médicos;
- poca o ninguna comunicación con los pacientes o participantes; y
- actitudes, conocimiento y entendimiento de los proveedores con relación a las personas con discapacidades.

Barreras sociales

Las barreras sociales tienen que ver con las condiciones en que las personas nacen, crecen, viven, aprenden, trabajan y envejecen —o con los determinantes sociales de la salud— que pueden contribuir a reducir el funcionamiento entre las personas con discapacidades.

Barreras de transporte

Las barreras de transporte se deben a la falta de transporte adecuado que interfiere con la capacidad de una persona de ser independiente y de funcionar en sociedad. Los ejemplos de barreras de transporte incluyen...

- falta de acceso a transporte accesible o conveniente para las personas que no pueden conducir debido a deficiencias visuales o cognitivas, y
- quizás no haya transporte público disponible o se encuentre a distancias o en lugares inconvenientes.

INCLUSIÓN

Según la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la inclusión es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las PcD.

⁵ De acuerdo con el Censo del 2005 y con las proyecciones poblacionales de 2015, de los 3.000.000 de PcD que tiene Colombia, el 52,3% está en edad de trabajar (cerca de 1,6 millones de personas), pero solamente el 15,5%, (480.000 PcD) tiene trabajo, y solo el 2,5% ganan un salario mínimo legal o más.¹ Esto significa una tasa de desocupación del 84,5%.



Panorama de la Inclusión Laboral en Colombia



Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018



PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN LABORAL

Programa "Pacto de Productividad"
Asesoría y formación para implementar un programa de inclusión de trabajadores con discapacidad en las empresas.

Ley 1996 de 2019
Reconoce la capacidad legal de las personas con discapacidad.